CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1749-2024

PROCESO:	DC-SSC-CDCO-007-2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NIT:	900.146.012-0
DIRECCIÓN:	Carrera 12 No 12-25
TELÉFONO:	3225692586
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	**$162.732.139**

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, la Doctora **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. 48.628.741 de Guapi (Cauca), nombrada mediante Decreto No. 0254 del 01 de abril de 2024, quien tomó posesión del cargo el día 01 de abril de 2024 según acta No. 042**,** quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD ESE** y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con la Ley 715 de 2011, el Departamento del Cauca, requiere contratar el Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2024, contratación que de conformidad con la resolución 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe realizar con la Red Pública del Departamento del Cauca. **2.** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."3. Para el efecto el Departamento del Cauca expidió la Resolución No. 04387-06-2024 del 24 de junio de 2024, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, la doctora **ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ**, Lider del Proceso Gestión de la Salud Pública

y de las Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, certifica la capacidad operativa y técnica de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE**, para ejecutar las actividades a contratar. **5**. Que, para amparar el valor del contrato, la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal con cargo a las vigencias 2024. En tal sentido, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS" NOTA:** Los recursos serán ejecutados en las dimensiones 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 correspondientes al municipio de Guapi. **SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 30 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINA Y NUEVE PESOS MCTE ($162.732.139),** valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual**. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Un anticipo del 40% por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($65.092.855)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipo que se deberá amortizar en su totalidad antes de realizar los pagos posteriores. B) Un acta parcial equivalente a **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.819.642)** valor que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 70% del contrato. C) Una última acta por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.819.642)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 100% del contrato y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos posteriores. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - LA SECRETARIA DE SALUD El contratista deberá cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran detalladas con mayor claridad en el anexo N. 02 denominado Actividades ESE GUAPI, el cual hace parte integral del presente estudio previo. **Actividades: EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - PLANEACION: EN EL MUNICIPIO DE GUAPI: PLANEACIÓN. 1.** Realizar un proceso de planeación y concertación de las actividades contratadas con todos los actores (SDSC, SSM, IPS, Aseguradores, Organizaciones comunitarias, ONG, entorno educativo y todos los sectores) que hacen presencia en el municipio. **SEGUIMIENTO A PLANES. 2.** Realizar seguimiento a la ejecución de planes y alertas familiares y del entorno generadas en la caracterización previamente realizada en el micro territorio. **JORNADAS DE SALUD ENTORNO ESCOLAR. 3.** Realizar jornadas de salud en articulación con IPS, SSM, EAPB y demás actores presentes en el municipio, conforme a la planeación realizada, que garanticen servicios que incluya como mínimo las siguientes atenciones: Desparasitación masiva, Vacunación, Salud Visual y Salud Oral en todas las instituciones educativas y sus sedes conforme a lineamientos de la SDSC. **4.** Realizar jornada de salud en el Micro territorio en articulación con IPS, SSM, EAPB y demás actores presentes en el municipio y conforme a la planeación previamente realizada, que garanticen servicios que incluya: tamizajes de acuerdo a la identificación del riesgo de la población, Vacunación, Salud Oral, Salud visual, salud auditiva, identificación de riesgo cardio metabólico, identificación de

sintomáticos respiratorios, acciones de información en salud y hábitos saludables, práctica de actividad física y todas las intervenciones de la RPYMS de un manera creativa y lúdica según lineamientos establecidos por la SDSC.. **ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR: 5.** Implementar dispositivos comunitarios zonas de orientación escolar conforme a lineamientos de la SDSC. **HABILIDADES PARA LA VIDA: 6.** Realizar un proceso de educación para la salud con enfoque diferencial y étnico donde aplique el desarrollo de capacidades en habilidades para la vida con enfoque en salud mental, hábitos y estilos de vida saludables, alimentación saludable, Prevención del embarazo en infancia y adolescencia y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias basadas en género y violencias sexuales, prevención de IRA, EDA y tuberculosis, salud bucal, en instituciones educativas priorizadas. **JORNADAS DE SALUD ENTORNO COMUNITARIO: 7.** Realizar una jornada de salud en articulación con actores comunitarios, IPS, EAPB y otras instituciones (Secretaria de Deporte, Prosperidad Social, ICBF, organizaciones juveniles, de discapacidad) presentes en el municipio, que garanticen servicios que incluyan como mínimo las siguientes atenciones: Desparasitación masiva dirigida a niños de 1 a 4 años. Y para todos los cursos de vida Vacunación, Salud Oral, Salud visual, Salud Auditiva, identificación de sintomáticos respiratorios, Identificación de riesgo cardio metabólico, identificación de sintomáticos de piel, tamizajes de acuerdo a la identificación del riesgo de la población, incluyendo acciones de información en salud y hábitos saludables, practica de actividad física según lineamientos establecidos por la SDSC. **DIFUSIÓN: 8.** Realizar una intervención de información en salud, a través de la difusión por medios de comunicación comunitarios y/o municipales del material facilitado por la Secretaría de Salud Departamental, en las temáticas como estilos de vida saludable, salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, Salud sexual, Salud Oral, Plan ampliado de inmunizaciones, tuberculosis y lepra, IRA, EDA, seguridad y ámbito laboral, poblaciones vulnerables (Primera infancia, infancia y adolescencia, Discapacidad, Victimas, Componente étnico). **REDES COMUNITARIAS Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD: 9.** Realizar intervenciones relacionadas con la promoción de estilos de vida saludable en el entorno comunitario dirigido al curso de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez (mayores de 5 años) del micro territorio. **10**. Realizar un proceso de formación de líderes que actúen como multiplicadores del proceso educativo con enfoque diferencial étnico en el Micro territorio de acuerdo con los lineamientos de la SDSC y relacionado con: A. Estilos de vida saludable y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (Hipertensión, diabetes, Cáncer, Salud bucal, salud visual, auditiva y comunicativa). B. Manejo de las guías alimentarias basadas en alimentos - GABA para población gestante, lactante, menores de 2 años y en mayores de 2 años. C. Promoción de los derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias basadas en género y violencias sexuales. D. Identificación de signos y síntomas de tuberculosis y lepra, identificación de casos y apoyo en la supervisión del tratamiento. E. Prevención de morbi-mortalidad de enfermedades prevalentes de la infancia (Estrategia AIEPI con sus 18 prácticas claves. F. Salud materna y perinatal en los diferentes entornos con enfoque étnico y diferencial. G. Identificación de Cáncer Infantil".**VARIOS - SAN - LACTANCIA MATERNA: 11.** Desarrollar estrategias de sensibilización y movilización social en 3 encuentros (Guapi, Timbiqui y Lopez de Micay) en el marco de la semana mundial de lactancia materna. **VARIOS SEMANA ANDINA: 12.** Realizar conformación de redes sociales y comunitarias en el curso de vida de la adolescencia con el fin de desarrollar iniciativas de base comunitaria para promover la salud y el cuidado, protegiendo los entornos, gestionando los riesgos en salud, desarrollando capacidades y creando espacios diferenciados donde se facilite el intercambio de saberes y la adecuación intercultural. **VARIOS SALUD MENTAL: 13.** Diseñar e implementar una intervención de información, educación y comunicación para la salud a través de difusión del material por medios de comunicación regionales, comunitarios de cobertura regional que le apunte a la convivencia social y el cuidado de salud mental (incluir hábitos de vida saludable,

cuidado al cuidador, etc), con enfoque del curso de vida de vejez. **VARIOS - PIIA FAMI: 14.** Realizar encuentros pedagógicos con madres comunitarias y hogares FAMI en el municipio de Guapi de conformidad con los lineamientos del programa nacional para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda y la enfermedad diarreica aguda para que sean replicadores entre los padres de Familia de los tres mensajes claves para la prevención de la morbilidad y mortalidad por IRA -EDA en los niños y niñas menores de 5 años: como evitar que el niño se enferme, como cuidar al niño cuando esta enfermo y cuando llevar el niño al médico. **VARIOS - PIIA ACCIONES EDUCACION Y COMUNICACIÓN IRA – EDA: 15.** Desarrollar en el municipio de Guapi en el marco de la estrategia comunitaria del Programa Nacional para la Prevención , el manejo y control de la infección respiratoria aguda diálogos de saberes o diálogos interculturales para diseñar la ruta de atención e implementar acciones de educación y comunicación para la salud que sean adecuadas socioculturalmente a las comunidades étnicas que residen en el territorio, en las que se incluye los procesos de prevención de la IRA y la EDA en menores de 5 años: los cuidados en casa o en familia, la detección de signos de alarma para consultar al médico . **VARIOS - PIIA PLAN DE ACCION IRA – EDA: 16.** Desarrollar espacios de articulación en el Municipio de Guapi , en el marco de la estrategia intersectorial del Programa Nacional para la Prevención , el manejo y control de la infección respiratoria aguda y la enfermedad diarreica aguda con secretarias de salud municipales, EAPB, Empresas Sociales del Estado, ICBF, organizaciones sociales y ambientales del territorio para elaborar plan de acción para disminuir la morbimortalidad por IRA-EDA en los niños menores de 5 años y definir los mecanismos de monitoreo al cumplimiento del plan de acción. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Realizar la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través de la Profesional Universitaria del Proceso de Gestión de la Salud Pública e Intervenciones Colectivas **MARTHA PATRICIA NOVELLA ACOSTA**, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL GERENTE DE LA E.S.E, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar,

el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos realizados en virtud del presente contrato se harán con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD de la presente vigencia fiscal 2024, según certificados de disponibilidad presupuestal No 2291 de 30 de abril de 2024 conforme el siguiente detalle:

ENTIDAD	PROYECTO	CDP	VALOR TOTAL
ESE GUAPI	BPIN No 2023003190149	CDP 2291 DE 2024	**$ 162.732.139**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: La ESE contratada constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: 1). Cumplimiento del contrato, las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2).- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.3). Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.